



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 016 de 2023
Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	22 de febrero de 2023
Inicio:	08:56 a.m.
Finalización:	11:15 a.m.

Se declaró abierta la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por María Omaira Barrero y otros contra la Universidad del Tolima, Radicación 73001-33-33-**003-2021-00172-00**.

La audiencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES:

Parte Demandante

Apoderado: Fabián Ramiro Arciniegas Sánchez, identificado con C.C. No. 1.110.447.445 de Ibagué y T.P. 185.222 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3165003459.

Correo: fabian655@hotmail.com

Parte Demandada

Apoderado: Jaime Arturo Hernández Lara, identificado con C.C. No. 1.110.498.125 de Ibagué y T.P. 259.183 del C.S. de la Judicatura. Correo: abogados@epyca.com.co

1. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS.

Inicialmente se pusieron de presente los antecedentes administrativos que fueron allegados el mismo día de la audiencia inicial en el archivo "C3. 2021-00172 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS" y que están en la carpeta denominada "C3.1. 2021-00172 ANEXOS ANTECEDENTES".

Sin embargo, el Despacho advirtió que no todos los archivos se pueden abrir y visualizar.

El Despacho puso de presente la prueba documental allegada por la Universidad del Tolima, obrante en el archivo C6. 2021-00172 DE LA UT PRESENTA PRUEBAS ORDENADAS EN AUDIENCIA, y cuyos anexos se encuentran contenidos en la carpeta C6.1. 2021-00172 ANEXOS PRUEBAS.

Surtido el traslado sin tacha o desconocimiento, se dispuso la incorporación de la documental mencionada como prueba.

AUTO: Se dispuso requerir a la Universidad del Tolima para que allegue los antecedentes administrativos de nuevo, en formato legible. Igualmente, para que aporte la hoja de vida de las demandantes. Lo anterior en un plazo de 10 días siguientes a la finalización de la audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

2. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN AUDIENCIA.

El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento a recibir los testimonios de:

- **Elvi Yaneth Gómez**, identificada con C.C. 28.955.329 (*Intervención desde el minuto 22:05 al minuto 45:21 del archivo 73001333300320210017200_L730013333003CSJ7300101_01_20230222_083000_V 22/02/2023 16:15 UTC*)
- **William Parga Rodríguez**, identificado con C.C. 93.369.504 (*Intervención desde el minuto 48:34 a la hora 01:14:10 del archivo 73001333300320210017200_L730013333003CSJ7300101_01_20230222_083000_V 22/02/2023 16:15 UTC*)
- **Gloria Amparo Posada Acosta**, identificada con C.C. 52.103.731, (*Intervención desde la hora 01:32:04 a la hora 02:17:30 del archivo 73001333300320210017200_L730013333003CSJ7300101_01_20230222_083000_V 22/02/2023 16:15 UTC*)

Constancia: El apoderado de la Universidad del Tolima presentó tacha de imparcialidad del señor William Parga Rodríguez, al haber este manifestado que es el cónyuge de la demandante Claudia Patricia López Morales.

Surtido el traslado, el Despacho indicó que se decidirá sobre dicha tacha al momento de emitir el correspondiente fallo.

AUTO: El despacho limitó los testimonios a los que ya fueron escuchados, conforme el artículo 212 del C.G.P. **Decisión contra la que no proceden recursos.**

El Despacho señaló que una vez aportada la prueba documental que fue requerida en esta misma audiencia, en auto separado se decidirá sobre el impulso procesal respectivo.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e29cc70d-6351-47fa-8d67-897a17beab1b?vcpubtoken=ba1246fb-bd62-4482-8d95-9ba6cce8693b>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee34184fd51a4dad0b127eef69df7cce5fcae7eefbb804e78a53cdccdd3dc4c**

Documento generado en 22/02/2023 02:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>